

G-290/2025

Se recibe en esta Intervención General, para su fiscalización en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, procedente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el expediente que se referencia:

"Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid".

Examinado el mismo, una vez completada la documentación solicitada, se comprueba:

- 1.- Que las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de estas ayudas se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno, publicado en el BOCM.
- 2.- Que las modificaciones efectuadas no conllevan propuesta de gasto.
- 3.- En el expediente administrativo se integra:
 - 3.1.- Memoria abreviada de análisis de impacto normativo del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - 3.2.- Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno modificativo del Acuerdo de 24 de abril de 2024 de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
 - 3.3.- Informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid al Proyecto de Acuerdo.
 - 3.4. Orden 572/2025, de 27 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio en el ámbito de las becas y ayudas al estudio en los cursos escolares 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones, cuyo contenido tiene carácter programático, se



G-290/2025

sujeta, en su caso, a control financiero, limitándose en este momento procedimental a constatar formalmente su existencia.

- 3.5.** Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa para los nuevos colectivos que se incluyen como beneficiarios de estas ayudas, firmado por el titular de la Consejería, en aplicación de lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

De conformidad con los artículos 4.5.c), 1º y 4.6 de la citada Ley 2/1995, no le corresponde a esta Intervención considerar el carácter excepcional ni la acreditación de la concurrencia de las razones que justifican la utilización del procedimiento de concesión directa.

- 3.6.** Queda justificado en el expediente el no sometimiento de la presente propuesta normativa al trámite de consulta pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, se **fiscaliza favorablemente** la propuesta cursada.

EL INTERVENTOR GENERAL

**ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A
SR/A. INTERVENTOR/A DELEGADO/A
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL
ESTUDIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**